



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

### AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PRESENTE.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis, a través de la Tesorería Municipal y la Secretaría de Administración, en cumplimiento al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2011, concerniente a la celebración del Contrato de Servicios de Telegestión y Ahorro de Energía para el Alumbrado Público de Monterrey, N.L., lo relativo a la autorización de utilizar como fuente de pago, el remanente de los recursos provenientes del Impuesto Predial.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El Municipio de Monterrey tiene contratado un fideicomiso con la institución INVEX S.A., el cual tiene como finalidad pagar el financiamiento y los intereses derivados de los créditos contratados a largo plazo con Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple y Banca Afirme S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, mediante los flujos derivados de los ingresos que por impuesto predial reciba el Municipio de Monterrey durante la vigencia del financiamiento.

**SEGUNDO:** Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 8 de junio de 2010, se acordó la aprobación de un acuerdo relativo a la celebración del contrato de Servicios de Telegestión, ahorro de energía, así como equipamiento necesario para el alumbrado público de Monterrey, N.L., a través de licitación pública.

**TERCERO:** Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2011, se acordó modificar el acuerdo PRIMERO tomado en fecha 8 de junio de 2010, para quedar de la siguiente manera: "Se autoriza la celebración de los instrumentos legales necesarios a través de licitación pública, para obtener los servicios de telegestión, ahorro de energía, así como equipamiento necesario para el alumbrado público de Monterrey, Nuevo León, hasta por 7-siete años, de acuerdo a las garantías que ofrezcan los prestadores de servicios".

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, se estableció como compromiso de la administración en su EJE RECTOR 3 INFRAESTRUCTURA Y ECONOMÍA COMPETITIVA, el ofrecer a los habitantes de Monterrey un mejor lugar para vivir, promoviendo proyectos económicos y edificaciones que se caractericen por su eficiencia, eficacia y calidad; estableciéndose como objetivo específico el mejorar la calidad de vida del ciudadano, mediante adecuaciones y construcciones de infraestructura pública sustentable, eficiente y orientada a resultados.

**SEGUNDO:** Que debido a las necesidades de una población en constante crecimiento, como lo es la de esta ciudad de Monterrey, la administración municipal está enfocada en brindar más y mejores espacios que estén en condiciones para el desarrollo óptimo



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

de las personas, sin embargo, para poder acercar dichas condiciones a la ciudadanía es necesario contar con mayores recursos económicos y financieros que permitan que se realice una inversión productiva en materia de infraestructura pública.

**TERCERO:** Que los municipios de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, infiere que tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, entre los que se destacan el "alumbrado público" el cual tiende a establecer un sistema de iluminación a través de la energía eléctrica en los sitios públicos, tales como calles, avenidas, parques, jardines, plazas; con esto brindan beneficios, los cuales se traducen en la prevención del crimen y el nivel correcto de iluminación.

**CUARTO:** Es pertinente referir que existen innovaciones tecnológicas que reducen los costos y dan una mayor eficiencia del servicio del alumbrado público. La utilización de estos avances aún se limita a pocos municipios por sus costos y la imposibilidad de contratar al personal altamente calificado para administrar y operar este servicio.

**QUINTO:** Que el Municipio cuenta con flujos anuales derivados de los ingresos por concepto del impuesto predial por un monto que en los dos años anteriores es decir, 2010 y 2011, ascienden a una cantidad de \$529,405,276.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) y \$579,097,660.00 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) respectivamente, montos los anteriores que se estiman sean similares en años subsecuentes.

### FUNDAMENTACION JURÍDICA

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los que se consagra el principio de libertad de los Municipios para el manejo de su hacienda, en relación con lo dispuesto en los diversos numerales 125, 126, 129, 139, 140, 141, 142 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos están facultados para obtener endeudamiento para financiamientos dentro de los límites aprobados por el H. Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior del Ayuntamiento, en sus artículos 61 y 62, tienen a bien recomendar a este Pleno, previo análisis, la aprobación, en su caso, de los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Que en seguimiento al Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 25 de marzo de 2011, mediante el cual se autoriza la celebración de los instrumentos legales necesarios a través de licitación pública, para obtener los servicios de telegestión, ahorro de energía, así como equipamiento necesario para el alumbrado público de Monterrey, Nuevo León, hasta por 7-siete años, de acuerdo a las garantías que ofrezcan los prestadores de servicios, se autoriza a los representantes legales del



## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

Ayuntamiento a suscribir los instrumentos necesarios para utilizar como fuente de pago hasta por un monto igual al establecido en el contrato y sus accesorios que se celebre para obtener los servicios que se describe en líneas anteriores, los remanentes de los flujos derivados de los ingresos que por impuesto predial reciba el Municipio de Monterrey durante la vigencia del citado contrato, en el entendido que esto se realizará una vez que los flujos sean aplicados a los contratos que se describen en el antecedente **PRIMERO** de este dictamen.

**SEGUNDO:** Publíquese los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León y en la página oficial del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx).

**ATENTAMENTE**  
**MONTERREY, N. L. A 2 DE ABRIL DE 2012.**  
**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES**  
**DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.**

**JAVIER ORONA GUERRA**

**PRESIDENTE**

**JUAN CARLOS BENAVIDES MIER**

**SECRETARIO**

**ISIS AYDEE CABRERA ALVAREZ**

**VOCAL**